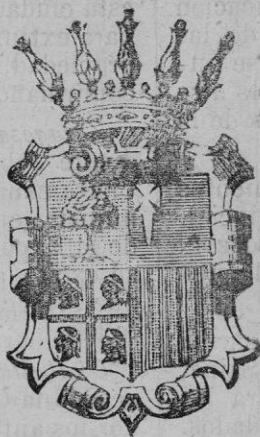


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19.)

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Setiembre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	86
Idem de paja.....	0	30

Litro de aceite.....	1	24
Idem de vino.....	0	20
Kilógramo de carbon...	0	10
Idem de leña.....	0	04
Idem de carne.....	1	56

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 17 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Sarmiento.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 21 de Diciembre de 1875.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Cariñena.*—Vistas las ordenanzas municipales de este pueblo, acordó la Comision aprobarlas con algunas modificaciones que deberán hacerse.

*Novillas.*—El Alcalde pide se examinen las cuentas por un delegado de la Diputacion; la Comision acordó lo verifique aquel con arreglo á lo dispuesto en el art. 153 y siguientes de la ley Municipal.

*Zaragoza.*—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, relativa al estado de las cuentas municipales, acordó la Comision se publique una circular en consonancia con lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la ley de Ayuntamientos.

*Zaragoza.*—A fin de que los Ayuntamientos morosos satisfagan el contingente provincial, acordó la Comision se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular conminándoles con el apremio que proceda.

*Zuera, Pedrola y Utebo.*—Vistos los recursos de alzada interpuestos por Antonio Severo Sainz, Baltasar Idoye y Tomás Lafosa, contra los acuerdos de la Comision declarándolos soldados, acordó la misma se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador con los informes que procedan.

*Plenas.*—Habiéndose sobreseido en la causa instruida contra Joaquin Simon Masteles, acordó la Comision se ordene al Alcalde presente á este mozo para su ingreso en Caja, si está llamado á cubrir su cupo.

*Paracuellos de Giloca.*—A fin de resolver definitivamente la excepcion de Francisco Gil Calvo, acordó la Comision presente este interesado la certificacion de existencia de su hermano en el ejército hasta el 29 del actual.

*Zaragoza.*—Habiendo sido sustituidos en el Depósito de Ultramar Angel Escolano Aparicio, del cupo de Calmarza; Nicolás Lozano Lozano, de Villarroya de la Sierra; Agustin Sanchez Marco, de Ardisa, y Cirilo Grasa Grasa, de Fuentetodos, por José Tuvo Forcal, Antonio Garnier Suchet, Miguel Rosa Figueras y José Rodriguez Lopez, acordó la Comision se dé de baja á los sustituidos y de alta á los sustitutos.

*Torres de Berrellen.*—Visto el expediente sobre limpieza de cierto cauce para la fácil salida de las aguas, la Comision acordó declararse incompetente para conocer de este asunto.

De conformidad con lo propuesto por el señor Perez de Petinto, Vocal de la Comision, se acordó por la misma pasar atenta comunicacion al Sr. Jefe económico de la provincia, rogándole evite las desigualdades que se observan en el cobro el 4 por 100 de municipales, disponiendo se entregue íntegro á los Ayuntamientos.

*San Mateo de Gállego.*—Visto el expediente sobre abono de cierta cantidad por el Ayuntamiento á D. Pablo Lorente, acordó la Comision se manifieste á aquel satisfaga al Lorente en término de 15 dias las 572 pesetas que se le adeudan.

*Cunchillos.*—Visto el expediente sobre presentacion de cuentas de los años 1869 al 73, acordó la Comision lo verifiquen los cuentadantes en término de 10 dias, debiendo ser examinadas con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

*Zaragoza.*—Visto el recurso de alzada interpuesto por el Apoderado de D. Juan B. Marrugat, contra un acuerdo del Teniente Alcalde de

esta ciudad sobre pago de una cuenta de gastos para extinguir el incendio de una casa de su propiedad, acordó la Comision desestimar aquel, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

*Zaragoza.*—Vista la resolucion dada al expediente sobre abono á D. Gaudencio Fortis de cierta cantidad importe de las comidas que suministró en 1868 con motivo de la inauguracion de la Exposicion Aragonesa, acordó la Comision se excite al Ayuntamiento de esta capital para que la incluya en el presupuesto del corriente año.

*Cimballa.*—En virtud de recurso de alzada, acordó la Comision se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes relativos al expediente sobre el arriendo de la pesca y la romana.

*Morés.*—A fin de resolver el expediente incoado por D. Juan Sancho sobre introduccion de sus ganados en las propiedades del Campuchal, acordó la Comision se levante un croquis de todos los terrenos que con el mismo confrontan.

*Alagon.*—Visto el expediente sobre pago de pensiones censales al Condado de Bureta, acordó la Comision que por el Ayuntamiento se incluyan aquellas en el presupuesto municipal en la forma anteriormente prevenida.

*Sesion pública del 22 de Diciembre de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Considerando que se hallan debidamente justificadas las excepciones propuestas por Antonio Mauri Esteve, núm. 6, de Mequinenza; Mariano Barbó Moreno, núm. 3, de Juslibol; Valero Mansi Sebastian, núm. 10, Francisco Julian Blanco, núm. 5, de Manchones; Juan Letosa Navarro, núm. 6, de Leciñena; Eusebio Monzon Esquirol, núm. 67, Fernando Nogueras Capdevila, núm. 79, y Leon Sanz Gracia, núm. 356, de Zaragoza, acordó la Comision declararlos exceptuados del servicio de las armas.

*Longares.*—No habiéndose resuelto por el Ayuntamiento en primera instancia la excepcion propuesta por Manuel Sola Crespo, acordó la Comision lo verifique con arreglo á la ley de Reemplazos, remitiendo copia de su resultado.

*Manchones.*—No justificándose la existencia en el ejército del hermano del mozo Manuel Salinas Agudo, núm. 5, acordó la Comision declarararle soldado hasta que presente la oportuna certificacion.

*Manchones.*—Resultando sin justificar la excepcion propuesta por Tomás Julian Martin, núm. 11, acordó la Comision declarararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

*Manchones.*—A fin de ampliar los expedientes relativos á Miguel Tamayo Gracia y Antonio Vicente Julian, acordó la Comision conceder término hasta el 5 del próximo Enero.

*Murillo de Gállego.*—Igualmente acordó la Comisión declarar soldado á Salvador Gállego, hasta que presente el certificado de existencia de su hermano en el ejército.

*Sos.*—Interin no se resuelva una consulta elevada al Gobierno, acordó la Comisión no haber lugar á conocer por ahora de la excepcion propuesta por Eugenio Lizalde Zapater, núm. 5

*Monton.*—Considerando improcedente la excepcion de hallarse casado, propuesta por Pedro Pascual Franco, núm. 13, acordó la Comisión no haber lugar á conocer, quedando soldado el mozo.

Encontrando conformes las sustituciones de Nazario Montañés Sevil, de Lécera, por Antonio Moliner Millan; Jorge Torres Bardaji, de Zaragoza, por Luciano Herraiz Panicer; Mariano Bermejo Belled, de Pina, por Bernardo Lopez Gimenez, y Felipe Arguedas y Ballejo, de Abanto, por Antonio Aguilar Cornijo, acordó la Comisión autorizarlas.

*Sos.*—No probándose lo alegado por Eleuterio Arcilla Celayeta, acordó la Comisión desestimar su exencion del servicio de las armas.

*Morata de Jalón.*—Por último, acordó la Comisión se remita á informe del Ayuntamiento una instancia de Pedro José Serrano, solicitando se le excluya de responsabilidad en el reemplazo actual, por haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores á la 3.<sup>a</sup> Reserva de 1874.

*Sesion publica ordinaria del 28 de Diciembre de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A fin de adoptar la resolucion que más convenga á la presentacion de las cuentas municipales, acordó la Comisión conferencien sobre este asunto con el Sr. Gobernador los Vocales de la misma el Sres. Cantin y Perez Petinto.

*Tarazona.*—Habiendo entregado el Ayuntamiento de Tarazona 4.000 pesetas al Hospicio de aquella ciudad á cuenta del segundo trimestre del cupo provincial, acordó la Comisión se expida la correspondiente carta de pago.

*Luna.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comisión suspender por diez dias el apremio expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

*Azuara.*—Visto el expediente sobre declinacion de responsabilidad en los descubiertos provinciales hecha por el actual Ayuntamiento en el saliente, acordó la Comisión anular la medida arbitraria de la Municipalidad, imponiéndose al comisionado la multa que corresponda.

*Zaragoza.*—Resultando conforme la cuenta presentada por el Inspector provincial de primera enseñanza de dietas devengadas al girar la

visita de inspeccion, la Comisión acordó aprobarla.

*La Almunia.*—Igualmente acordó la Comisión aprobar una cuenta de inversion de 752.50 pesetas en la reparacion de algunos kilómetros de la carretera de Madrid á Zaragoza.

*Agón.*—Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Lino Oliver, acordó la Comisión ordenar al Ayuntamiento rebaje la cuota de este interesado en la parte que le corresponda por el reparto municipal del corriente año.

*Bijuesca y Codos.*—Sustituidos en el depósito de Ultramar los mozos Francisco Olivero Marin y Francisco Viturin Crespo, por Juan Casajicana Font y Domingo Nogal Serrano, acordó la Comisión dar de baja á aquellos y de alta á los sustitutos.

*Paracuellos de la Ribera.*—No habiéndose resuelto por el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Pedro Moreno Francia, acordó la Comisión lo verifique en término de tercero dia, bajo la multa que corresponda y demás que proceda.

*Perdiguera.*—Vistas las cuentas municipales de 1872-73 y demás antecedentes del expediente, acordó la Comisión dar por contestados los pliegos de reparos puestos á las mismas, disponiendo sean firmadas por los cuentadantes; se reintegren varias sumas á fondos municipales, como asimismo algunos pliegos de papel sellado y sellos de recibo, é imponiendo al ex-Alcalde, Depositario y demás individuos del Ayuntamiento la multa de 7.50 pesetas á cada uno.

*Perdiguera.*—Visto otro expediente de cuentas municipales del año 1871-72, acordó la Comisión como en el anterior del mismo pueblo.

*Cariñena.*—Vistas las cuentas de esta villa correspondientes á los años 1868-69, 69-70 y 70 á 71, acordó la Comisión que por el Ayuntamiento actual se informe respecto de varios extremos, probándose por los cuentadantes la inversion de algunas sumas.

*Castejon de las Armas.*—No habiendo remitido el Alcalde el informe que se le pidió respecto al nombramiento de perito por parte de la madre del mozo Fulgencio Langa, acordó la Comisión lo verifique en término de tercero dia, bajo la multa que corresponda.

*Zaragoza.*—Por último, acordó la Comisión se publique una circular excitando á los Ayuntamientos de la provincia para que envíen los suplentes necesarios á cargo de un comisionado, conforme á lo prevenido en la ley de Reemplazos.

*Sesion publica del 29 de Diciembre de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Justificadas plenamente las excepciones pro-

puestas por Martin Peñuelas Martinez, número 104, de Calatayud; Anselmo Hernandez Cebrian, núm. 5, de Osera; José Perez Perez, núm. 1, del mismo cupo; Blas Marco Vidad, núm. 12, de Villalengua; José Francia Lidon, núm. 1, de Val de San Martin; é Isidoro Benedi Martin, de Brea, acordó la Comision declararlos exceptuados del servicio de las armas.

*Vierlas.*—No habiéndose abierto por el Ayuntamiento el juicio de exenciones que previene la ley de Reemplazos respecto de los mozos responsables subsidiariamente al actual, acordó la Comision lo verifique en el término de ocho dias en la forma establecida para estos casos.

*Alpartir.*—No constando se interpusiera reclamacion en tiempo oportuno contra el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á Pablo Gil Martinez, acordó la Comision no haber lugar á conocer de la que ahora se pretende.

*Zaragoza.*—Encontrando conforme la sustitucion de Pascual Asin Roncal por Manuel Cesteros Hernandez, acordó la Comision autorizarla, sin perjuicio de la legalizacion de la partida de bautismo del sustituto.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 284, correspondiente al 10 del actual, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas que, copiado á la letra, dice así:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la subasta pública y simultánea celebrada el 30 de Setiembre último en las Fábricas de tabacos de Alicante, Coruña, Gijon, Madrid, Sevilla y Valencia, con objeto de contratar la enajenacion de fundas de tercios de tabaco, procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los de comisos existentes en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre segunda subasta en las seis Fábricas citadas, el dia 20 de Noviembre próximo venidero, con el indicado fin, bajo las mismas bases y tipos que en la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiéndole que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 222, correspondiente al dia 9 de Agosto último, al cual deberán atemperarse las proposiciones de los que deseen tomar parte en la segunda subasta y que el pliego de condiciones objeto de este servicio se hallará de manifiesto en las expresadas Fábricas de tabacos, donde se exhibirá á los que lo soliciten.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

### IMPUESTO SOBRE HABERES MUNICIPALES.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 29, del 19 de Agosto último, se publicó la Instruccion de 24 de Julio anterior, que trata del Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y de los Municipios, y en el mismo periódico se halla inserta tambien la circular de esta Administracion económica, haciendo las debidas observaciones para que se cumpliese desde luego con lo prevenido en el art. 22 de la referida Instruccion.

Muchas Corporaciones han llenado tan atendida deber, remitiendo la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente al personal, pero quedan algunas en descubierto, cuya morosidad es lamentable. Esta Administracion económica pudiera desde luego proceder por la via de apremio, conforme dispone el art. 24 de la antedicha Instruccion, para obtener el documento de que se trata y los de alteracion que son consiguientes; mas teniendo en cuenta que las ejecuciones de esta especie dan un ideal algo fatal de los sugetos ó Corporaciones á quien van dirigidas, se limita á recordarles el ineludible deber de dar cumplimiento al servicio de que se trata, para cuyo efecto queda señalado el improrogable plazo de 25 del actual.

Los Ayuntamientos de que se hace mérito son los siguientes:

Agon.—Aguilon.—Ainzon.—Alarba.—Albeta.—Alfamén.—Almochuel.—Añon.—Aranda.—Arándiga.—Atea.—Azuará.—Bardallur.—Belmonte.—Berruoco.—Biel.—Bisimbre.—Bordalba.—Borja.—Botorrita.—Bubierca.—Cabañas.—Calmarza.—Castejon de las Armas.—Castejon de Valdejasa.—Castiliscar.—Cervera de Aníon.—Cerveruela.—Cosuenda.—Cuarte.—Cubel.—El Burgo.—El Frasno.—Erla.—Escó.—Farlete.—Fayon.—Fréscano.—Fuendetodos.—Fuentes de Ebro.—Godojos.—Ibdes.—Inogés.—La Almolda.—La Muela.—La Vilueña.—La Zaida.—Las Cuerlas.—Las Pedrosas.—Letúx.—Litago.—Luceni.—Lucena.—Luesma.—Lumpiaque.—Malejan.—Mara.—Mesones.—Mianos.—Monegrillo.—Monterde.—Monton.—Monzalbarba.—Moros.—Mozota.—Murero.—Murillo de Gállego.—Nombrevilla.—Nonaspe.—Orés.—Orera.—Osera.—Paniza.—Paracuellos de la Ribera.—Pedrola.—Plasencia de Jalon.—Pozuel de Ariza.—Quinto.—Romanos.—Rueda de Jalon.—Ruesca.—Sádaba.—Salillas.—Samper del Salz.—Santa Cruz de Moncayo.—Santed.—Sigüés.—Sisamon.—Sobradriel.—Tobed.—Torralba de los Frailes.—Torralvilla.—Torres de Berrellen.—Trasmoz.—Uncastillo.—Urrea de Jalon.—Urries.—Utbo.—Valmadrid.—Velilla de Giloca.—Vera.—Villafranca de Ebro.—Villadoz.—Villafeliche.—Villalengua.—Villamayor.—Villar de los Navarros.—Zuera.

Zaragoza 9 de Octubre de 1876.—P. S., Manuel Alcaráz.

La Direccion general de Propiedades me comunica, con fecha 4 del actual, la órden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 2 del actual, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á virtud de consulta promovida por esa Direccion general, sobre si habian de pagarse en metálico las redenciones de censos y las ventas de los bienes nacionales que, con la denominacion del Estado, se verificarán despues de publicada la ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último:

Resultando que sobre este asunto emitieron tambien su opinion la Intervencion general y la Asesoría de este Ministerio:

Resultando que las cuestiones que se discutian eran la de si procedia el pago en metálico de dichos bienes y redenciones, y, caso afirmativo, si esa determinacion era aplicable, no solo á los bienes que se remataron desde la publicacion de la ley, sino á los que se anunciaron y subastaron sin vicio alguno, antes de que la ley fuera promulgada, en 22 del expresado mes de Julio:

Resultando que, para resolver con el debido acierto, se acordó oír al Consejo de Estado, pero decidiendo desde luego, por Real órden de 22 de Agosto, que se aprobaran las subastas realizadas ántes de ser la ley promulgada, para no darla fuerza retroactiva ni aplicarla ántes de existir:

Resultando que en tal estado el asunto, la única cuestion pendiente de resolucion es la de decidir la forma de pago de las redenciones que se pidan y las ventas de bienes del Estado que se realicen desde que se promulgó la ley de Presupuestos, en 22 de Julio último:

Considerando que el art. 5.º de la ley de 21 de Julio, relativa al arreglo de la Deuda, que establece que los bienes de Corporaciones civiles se paguen en metálico, no resuelve nada en contrario respecto á los que proceden del Estado; y que en cuanto á estos, ha de estarse á lo establecido en la ley de Presupuestos de la propia fecha:

Considerando que el art. 4.º de dicha ley de Presupuestos fija los ingresos por bienes desamortizados, con arreglo al estado letra *D* del mismo, el cual está además considerado por el art. 34 como parte integrante de la ley:

Considerando que en el referido estado los ingresos por las ventas que se realicen en adelante se calculan en metálico, lo cual prueba que en esa forma y no en otra deben hacerse efectivos:

Considerando que las redenciones pedidas y las subastas realizadas sin vicio alguno, ántes de promulgarse la ley de Presupuestos, fueron ya autorizadas, por constituir el fundamento de

un contrato que se celebraba con perfecta legalidad, ya se atendiera á la época en que la subasta se anunció, ya al dia en que tuvo efecto:

Considerando que dicha aprobacion, equitativa para todos y para nadie gravosa, deja la cuestion del momento reducida á resolver lo que ha de hacerse para las redenciones que se soliciten ó hayan solicitado, y para las subastas que tengan ó hayan tenido lugar desde que en 22 de Julio se promulgó la ley de Presupuestos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, en cuanto se refiere á los actos posteriores á la fecha indicada, se ha servido resolver:

1.º Que el precio de venta de bienes procedentes del Estado subastados ó que se subasten, y el de las redenciones de censos pedidas ó que se pidan, desde la promulgacion de la ley de Presupuestos, en 22 de Julio último, se pague precisamente en metálico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la misma y en el estado letra *D* que la acompaña.

2.º Que, para evitar en lo sucesivo todo género de dudas, se exprese en los anuncios la condicion de que las ventas se han de realizar precisamente en la forma indicada.»

La precedente Real órden dispone que los bienes nacionales considerados del Estado, que se enajenen desde que se promulgó la ley de Presupuestos en 22 de Julio último, se han de pagar precisamente en metálico, y que en igual forma se han de satisfacer las redenciones de censos solicitadas desde el indicado dia.

Resuelta así la cuestion que tenia paralizadas las subastas y las redenciones, procederá V. S. á anunciar las unas y á activar las otras, dando las instrucciones convenientes al Comisionado para que prepare los anuncios con actividad á fin de que puedan ser subastadas las fincas que están pendientes de venta. Con el propósito de no perder tiempo y de impedir que el servicio se retrase, la Direccion manifiesta á V. S. cuanto queda indicado por ser urgente ganar el tiempo perdido; y con este objeto, y con el de evitar que los compradores duden sobre la forma en que han de hacer los pagos, encarga á V. S. muy especialmente:

1.º Que cuide de que se publique con toda brevedad en el *Boletín* de esa provincia la Real órden de 2 del corriente y esta circular.

2.º Que las fincas cuya subasta se habia suspendido hasta que se resolviera la forma en que habian de pagarse, ordene V. S. que se anuncien desde luego, encargando á los Comisionados de ventas la mayor actividad.

3.º Que las subastas de bienes considerados como del Estado que han tenido lugar desde el dia 22 de Julio último inclusive, y cuya aprobacion estaba en suspenso, se consideren sin efecto, y debe V. S. acordar que se repitan inmediatamente. Para que todo pueda V. S. efectuarlo, se devolverán por esta Direccion los expedientes referentes á dichas subastas que estaban sin aprobar por la causa indicada.

4.º Que promueva V. S. por todos los me-

dios que le sugiera su celo la redencion de censos; y si los censatarios no acuden a pedir las, es necesario que V. S. no demore el disponer que se anuncie su venta.

5.º Que para que nadie acuda á las subastas con dudas, disponga V. S. que en las advertencias que se publican en los *Boletines de Ventas* se sustituyan las que se refieren á la forma en que se ha de pagar el precio de las fincas del Estado y de Corporaciones civiles con una en que se exprese «que el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.»

La anterior advertencia prevendrá V. S. al Comisionado que ha de insertarla en todos los números del *Boletín de Ventas*.

Espera la Direccion que hará V. S. cumplir exactamente cuanto se le encarga; y le advierte además que remita un número del *Boletín oficial* de esa provincia en que se publique la Real orden de 2 del corriente y esta circular.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes se refiere la preinserta circular.

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—P. S., Manuel Alcaráz.

## SECCION SEXTA.

El partido de Veterinario de la villa de Luna se halla vacante, con la dotacion de 30 cahices de trigo, siendo responsable una Junta de contribuyentes. Se admiten solicitudes por término de ocho dias

Luna 12 de Octubre de 1876. — Leon Iturralde.

El repartimiento de consumos perteneciente al año económico de 1876 á 77 de este pueblo de Orés, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cuyo período se recibirán las reclamaciones de agravio que contra el mismo se presenten.

Orés 13 de Octubre de 1876 —El Alcalde, P. O., Valentin Auria, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por este primer edicto se anuncia la muerte intestada de los cónyuges D. Agustin Pío Laborda y D.ª Maria del Pilar Peg y Correas, para que cuantas personas se consideren con derecho á heredarles comparezcan si les conviene á deducirlo en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés. —Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

#### Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de Josefa Peiro y Peiro, la cual falleció en el pueblo de Castejon de Alarba, de donde era natural y vecina, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta dias; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por el Procurador D. Santiago Rios, en nombre de Vicente Alaya y Perez y su consorte Rafaela Marin y Peiro.

Dado en Calatayud á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Zacarias Martinez, Mariano Minguillon Zapater, Ramon Morer y José de Gracia Monzon, vecinos de Sástago, cuyo paradero se ignora, á excepcion del primero que se dice estaba en Barcelona, para que dentro de diez dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en los estrados de este Tribunal á rendir declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra Fernando Minguillon y veintuno más, vecinos de Sástago, sobre sedicion y otros excesos; segun lo tengo acordado en providencia de este dia en dicha causa.

Dado en Caspe á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis —Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

#### La Almunia.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de abintestato que se sustancia en este Juzgado por muerte de don Tomás Peirona y Lázaro, soltero, natural de la villa de Riela, Coronel graduado, Teniente Coronel del batallon cazadores de Barbastro, que falleció gloriosamente en la accion de Abadiano, el dia cinco de Febrero último, se halla acordado llamar á todos los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga efecto la publicacion de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en forma si les conviniere; advirtiéndose que ha comparecido por una parte D.ª Carlota Cotored y Sinués, viuda de D. Joaquin Peirona Lázaro, como representante de su hijo menor Tomás Peirona Cotored, pidiendo se le declare heredero

como sobrino y pariente más próximo del finado; y por otra parte han comparecido también don José Lázaro Cabeza, vecino de Almonacid, y doña Agustina Peirona y Almudébar, esposa de D. Hipólito Guerrero, vecinos de Riela, solicitando asimismo se les declare herederos como tíos del finado D. Tomás Peirona Lázaro.

Dado en La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Felipe Peña —D. S. O., Hilario Prados.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Prudencio Diago Vera, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tarragona el soldado de este batallón Miguel Gimeno Navarro, natural de Sagunto (Valencia,) á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernán-Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 6 de Octubre de 1876.—Prudencio Diago.

D. Mariano Acerete y Gimeno, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, Jaime Pujol Llesta, natural de San Estéban de Llitera, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Aljafería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Octubre de 1876.—Mariano Acerete.

D. Prudencio Diago Vera, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manresa donde se hallaba el soldado de la 7.<sup>a</sup> compañía de este batallón Francisco Meneut Asensio, natural de Berdú, provincia de Castellon.

Usando de las facultades que conceden las or-

denanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernán-Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Octubre de 1876.—Prudencio Diago.

D. Felipe Gonzalez Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de treinta dias, que deben contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Juan Antonio Haineto y Barrado, natural de Beilo, y á Santiago Ortega y Diarte, natural de Alagon, los que el dia 9 de Mayo de 1875 destruyeron el aparato telegráfico de la Estacion de Fuentes de Ebro, se apoderaron de 14 000 rs. de la recaudacion de contribuciones, quemaron el Registro civil, y por último se llevaron algunas cañoneras y á 13 mayores contribuyentes en calidad de rehenes, cuyos individuos se presentarán en esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 132, duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho les resultan, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades así civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 14 de Octubre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

## ANUNCIOS.

### ALCANCES DE CUMPLIDOS.

D. Manuel Galindo comprará hasta fin del corriente mes los del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 48; para lo cual han de presentarle los cumplidos su licencia absoluta. Su despacho calle de D. Jaime I, núm. 46, Zaragoza.

### ARRIENDO.

El dia 12 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, en el Salon de las Casas Consistoriales de la villa de Hajar, se arrendarán en pública licitacion por término de tres años los tres molinos harineros de Hajar y Urrea, propiedad de la sociedad llamada de los Molinos, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la casa del Sr. Presidente.

Hajar 14 de Octubre de 1876 —El Presidente, José Losilla.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE SETIEMBRE DE 1876.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

ESTADO de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quien se han adquirido.

DIAS.....	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		DEDUCCION			IMPORTE. — Pesetas. Cs.
			Fanegas.	Cuarti- llos.	Su peso		A			
					Kilógrs.	Suyalor — Pts. Cs.	Quintales métricos.	Kiló- gramos	Hectó- gramos	
		HARINA								
		DE 1. <sup>a</sup> PARA PAN DE HOSPITAL.								
	» Zaragoza.	Sres. Valls, Almerge y compañía..	»	»	»	37 »	32	»	»	1.184 »
		HARINA								
		DE 1. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
29	»	D. José Martin y compañía. ....	»	»	»	37 »	149	»	»	5.513 »
		HARINA								
		DE 2. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
»	»	D. José Martin y compañía. ....	»	»	»	34'50'	300	»	»	10.350 »
		HARINA								
		DE 3. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
»	»	D. José Martin y compañía. ....	»	»	»	25'88	126	»	»	3.260'88
		LEÑA.								
8	»	D. Manuel Romeo. ....	»	»	»	3'17	749	75	»	2.376'71
19	»	El mismo. ....	»	»	»	»	750	25	»	2.378'29
		C E B A D A .								
							Raciones de 6'9375 litros.			
7	»	D. Manuel Marraco. ....	1.723	»	32	5'85	13.784	»	»	10.079'55
18	»	El mismo. ....	1.666	»	»	5'85	13.328	»	»	9.746'10
29	»	D. Salvador Blasco. ....	60	»	»	5'70	480	»	»	342 »
		P A J A .								
							Quintales métricos.			
3	»	D. Rudesindo Lopez y comps. ....	»	»	»	3'30	400	»	»	1.320 »
8	»	Agustin Bornao. ....	»	»	»	3'30	208	»	»	686'40
10	»	Manuel Lopez. ....	»	»	»	2'83	350	»	»	990'50
15	»	Sres. Valls, Almerge y comps. ....	»	»	»	»	203	»	»	574'49
19	»	D. Pablo Conde y comps. ....	»	»	»	»	200	75	»	568'12
23	»	Mariano Durán y comps. ....	»	»	»	»	230	»	»	650'90
30	»	Joaquin Albuñes. ....	»	»	»	»	431	48	»	1.221'09

Zaragoza 10 de Setiembre de 1876.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Sarmiento.—El Administrador, Pascual Royo.

IMPRESA DEL HOSPICIO.